

## **ACUERDO DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE SU PERSONAL Y DE QUIENES ACUDAN A SUS INSTALACIONES.**

### **ANTECEDENTES**

1. Es un hecho notorio, que en México se han registrado diversos casos de personas infectadas con la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus), la cual se propaga a través del contacto con personas infectadas.
2. Ante esta situación, distintas autoridades han emitido recomendaciones para evitar colocarse en situaciones riesgosas de contagio, tales como la cancelación de eventos masivos, evitar –en la medida de lo posible– el contacto físico entre personas, la limpieza constante de manos y superficies, por mencionar algunas.
3. Entre otras instituciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó, el 17 de marzo del presente año, suspender sus actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril, periodo en el cual no celebrará sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales; únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.
4. Asimismo, el 16 de marzo de esta anualidad, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió un acuerdo con diversas medidas con las que se busca evitar el contagio del personal y de las personas usuarias del sistema de justicia electoral, a la vez que se autorizan facilidades administrativas para que una parte del personal realice ciertos trabajos a distancia.<sup>1</sup>

### **MARCO NORMATIVO**

1. Los Presidentes de las Salas Regionales del TEPJF están facultados para dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional, así como vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos dictados por la Sala Superior y por la Comisión de Administración. Lo anterior, de conformidad con lo que prevé el artículo 51, fracciones I y XII, del Reglamento Interno del TEPJF.
2. En el punto transitorio segundo del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el Presidente del TEPJF estableció que las Salas Regionales deben emitir las medidas que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, estimen necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales, ante el escenario descrito.
3. Por tanto, el Pleno de la Sala Regional Monterrey debe adoptar los mecanismos que estime convenientes para dar cumplimiento al Acuerdo dictado por el Presidente del TEPJF, a efecto de garantizar la adecuada atención de los asuntos que tiene legalmente encomendados y la protección de la salud de su personal y de quienes utilizan sus servicios. Lo anterior, de

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, se establece lo siguiente:

“El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

[...]

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa”.

conformidad con lo previsto en los artículos 192, primer párrafo; 193 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## ACUERDO

**PRIMERO. Desarrollo normal de actividades jurisdiccionales.** La Sala Regional continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con la presencia física del personal mínimo e indispensable, observando en todo momento las medidas preventivas ordenadas por la autoridad correspondiente.

No obstante, se suspende toda actividad académica, congreso, convención y cualquier otro foro que implique la concentración de personas, hasta nuevo aviso. Estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

**SEGUNDO. Reorganización del trabajo (presencial y a distancia).** En ese sentido, para garantizar el funcionamiento pleno del sistema de administración de justicia, con observancia de las medidas y recomendaciones sanitarias para evitar contagios –ya que éstos generarían un efecto contraproducente en la prestación del servicio público–, se determina lo siguiente:

- a) Los titulares de las ponencias y áreas de apoyo (Delegación Administrativa y Secretaría General de Acuerdos) que conforman la Sala Regional determinarán, en el ámbito de su competencia, la forma en que distribuirán las cargas de trabajo entre su personal, a efecto de que las labores correspondientes se realicen, en la medida de lo posible, a distancia o de manera presencial. En todo caso, cada responsable llevará el registro respectivo de la manera que estime pertinente.
- b) Para definir la forma en que el personal realizará labores a distancia o de manera presencial, se tomará en cuenta la naturaleza de las funciones que tenga encomendadas, si pertenecen a un grupo de riesgo de contagio y las demás particularidades relevantes de cada caso.

**TERCERO. Acceso a instalaciones.** A partir del 17 de marzo de 2020, el ingreso a las oficinas de la Sala Regional será exclusivamente a través de la puerta situada del lado este (contigua al área de Delegación Administrativa) del edificio, previo paso por un punto de revisión médico-sanitario que será instalado en ese acceso.

Cuando una persona que desee ingresar a las instalaciones presente algún síntoma o factor de riesgo se valorará de manera integral su situación y se tomará la medida correspondiente, con apego al principio de proporcionalidad. Para ello, se le brindará la asesoría correspondiente para que, de ser posible, pueda consultar la información que requiera por vía electrónica o bien realice la gestión que desee por un medio que no ponga en riesgo su salud, así como las demás de las personas.

**CUARTO. Sesiones públicas.** Cuando sea necesario llevar a cabo sesiones públicas para la resolución de asuntos, deberán implementarse todas aquellas medidas de prevención que sean necesarias para reducir sustancialmente los riesgos de contagio.

En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

**QUINTO. Notificaciones.** Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEXTO. Caso especial: juicios laborales (suspensión de plazos).** Se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación (lo cual implica la imposibilidad de llevar a cabo las audiencias correspondientes) y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral, hasta nuevo aviso.

Conviene recalcar que lo anterior obedece a la situación extraordinaria materia del presente acuerdo –tomar medidas de prevención ante una contingencia sanitaria– y no a la atribución prevista en el artículo 46, fracción V, del Reglamento Interno del TEPJF, por virtud de la cual las Salas Regionales pueden suspender, durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos referidos, ya que esa facultad únicamente tiene como propósito atender de manera prioritaria los asuntos propios de la contienda comicial.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, el Pleno de la Sala Superior, la Comisión de Administración o esta Sala Regional.

**TERCERO.** Agréguese copia certificada del presente acuerdo en los expedientes de índole laboral, para los efectos legales a que haya lugar.

### **NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbricas